

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



## REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA



0100181601

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

12 julio 2018, 10:13:57 a. m.

VIENE DE

MUNICIPIO

Distrito Nacional

PROVINCIA

DISTRITO NACIONAL

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

4,006.98 M2

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL

DESIGNACION CATASTRAL

400405656281

PROPIETARIO

FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G PATIO 01 FU

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G PATIO 01 FU, RNC 1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como 400405656281, matrícula No. 0100181601, con una superficie de 4,006.98 metros cuadrados, ubicado en DISTRITO NACIONAL. El derecho fue adquirido a PORTO MADIN, S.A., RNC 1-01-88959-4. El derecho tiene su origen en CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 diciembre 2017, ACTO AUTÉNTICO No. 108 emitido(a) por DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURÁN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 263, inscrito en el libro diario el 12 julio 2018 a las 10:13:57 a. m. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G PATIO 01 FU persona debidamente representado(a) por FIDUCIARIA UNIVERSAL, S.A., RNC 1-30-95165-9; PORTO MADIN, S.A. persona debidamente representado(a) por JOSÉ MANUEL DIEZ CABRAL, de nacionalidad dominicana, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0974933-3. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 4130, folio 84, hoja . En este inmueble existe una mejora consistente en plaza patio del norte de block, techo de hormigón de tres (3) niveles. FIDUCIARIA UNIVERSAL, S.A., persona debidamente representada por ROBERTO CARLO MILLAN PÉREZ, colombiano, casado, Cédula de Identidad No. 402-2647080-1, según Acta de Asamblea de fecha 18/07/2017. Este inmueble se encuentra afectado bajo la modalidad del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y ADMINISTRACIÓN, de conformidad con la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso. RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL. Se corrige el error puramente material, consistente en que la designación catastral correcta del inmueble es Parcela 400405656281, no Parcela 64-D, Distrito Catastral 04. Teniendo su Origen en RECTIFICACION O CORRECCION DE ERROR MATERIAL, según consta en el documento de fecha 23 julio 2018, INSTANCIA, inscrito en el libro diario el 23 julio 2018 a las 9:19:18 a. m. Emitido el 25 julio 2018. Lic. Gisselle Mateo Martínez, Registradora de Títulos Adscrita del Distrito Nacional.

\* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN \*

Superintendencia del  
Mercado de Valores RD  
Recepción de Documento

2018-08-15 05:08  
02-2018-000121



Lic. Gisselle Mateo Martínez  
Firma Autorizada



0322018270551



7B2A760FC7F64CAB9F

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

**CERTIFICADO DE TÍTULO**

**LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO**

El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo I, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRICULA



0100000648

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

12 julio 2018, 10:13:57 a. m.

VIENE DE

L: 2617 , F: 0085

MUNICIPIO

Distrito Nacional

PROVINCIA

DISTRITO NACIONAL

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

154.95 M2

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL

DESIGNACIÓN CATASTRAL

Parcela 122-A-1-A-FF-8-A-13, DC 03, LOCAL COMERCIAL 1-A, PRIMERA PLANTA

PROPIETARIO

FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G PATIO 01 FU

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G PATIO 01 FU, RNC 131729835, sobre el inmueble identificado como parcela 122-A-1-A-FF-8-A-13, DC 03, LOCAL COMERCIAL 1-A, PRIMERA PLANTA del condominio BELLA VISTA MALL, matrícula No. 0100000648 con una superficie de 154.95 metros cuadrados, ubicado en DISTRITO NACIONAL. El derecho fue adquirido a GRUPO SEVREN, S. A., RNC 1-01-87893-2 y PORTO MADIN, S. A., RNC 1-01-88959-4. El derecho tiene su origen en CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 diciembre 2017, ACTO AUTENTICO No. 108 emitido por DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 263, inscrito en el libro diario el 12 julio 2018 a las 10:13:57 a. m.. Este Fideicomiso se encuentra gestionado y administrado por FIDUCIARIA UNIVERSAL, S. A., RNC 1-30-95165-9. GRUPO SEVREN, S. A. persona debidamente representado(a) por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, de nacionalidad dominicano, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0974933-3, según Acta de Asamblea de fecha 14 de marzo del 2017; FIDUCIARIA UNIVERSAL, S. A. persona debidamente representado(a) por ROBERTO CARLO MILLAN PEREZ, de nacionalidad colombiano, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2647080-1, según Acta de Asamblea de fecha 18 de abril del 2017. El presente cancela la anterior constancia anotada registrada en el libro de títulos 2617, folio 85. Nota: Este inmueble se encuentra afectado bajo la modalidad de fideicomiso de conformidad con la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso. Emitido el 17 julio 2018. Lic. Gisselle Mateo Martínez, Registradora de Títulos Adscrita del Distrito Nacional.

\* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN \*

Lic. Gisselle Mateo Martínez  
Firma Autorizada



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

#### CERTIFICADO DE TÍTULO

##### LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo I, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



# REGISTRO DE TÍTULOS

## JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| MATRICULA                      | <br>0100073208 |
| FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN    | 12 julio 2018, 10:13:57 a. m.   |
| VIENE DE                       | L: 2921 , F: 0039   |
| MUNICIPIO                      | Distrito Nacional   |
| PROVINCIA                      | DISTRITO NACIONAL   |
| SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS | 129.14 M2   |

OFICINA  
REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL

DESIGNACIÓN CATASTRAL  
Parcela 122-A-1-A-FF-8-A-13, DC 03, LOCAL COMERCIAL 56-A, PRIMERA PLANTA

PROPIETARIO  
FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G PATIO 01 FU

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G PATIO 01 FU, RNC 131729835, sobre el inmueble identificado como parcela 122-A-1-A-FF-8-A-13, DC 03, LOCAL COMERCIAL 56-A, PRIMERA PLANTA del condominio BELLA VISTA MALL, matrícula No. 0100073208 con una superficie de 129.14 metros cuadrados, ubicado en DISTRITO NACIONAL. El derecho fue adquirido a GRUPO SEVREN, S. A., RNC 1-01-87893-2 y PORTO MADIN, S. A., RNC 1-01-88959-4. El derecho tiene su origen en CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 diciembre 2017, ACTO AUTENTICO No. 108 emitido por DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 263, inscrito en el libro diario el 12 julio 2018 a las 10:13:57 a. m.. Este Fideicomiso se encuentra gestionado y administrado por FIDUCIARIA UNIVERSAL, S. A., RNC 1-30-95165-9. GRUPO SEVREN, S. A. persona debidamente representado(a) por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, de nacionalidad dominicano, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0974933-3, según Acta de Asamblea de fecha 14 de marzo del 2017; FIDUCIARIA UNIVERSAL, S. A. persona debidamente representado(a) por ROBERTO CARLO MILLAN PEREZ, de nacionalidad colombiano, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2647080-1, según Acta de Asamblea de fecha 18 de abril del 2017. El presente cancela la anterior constancia anotada registrada en el libro de títulos 2921, folio 39. Nota: Este inmueble se encuentra afectado bajo la modalidad de fideicomiso de conformidad con la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso. Emitido el 17 julio 2018. Lic. Gisselle Mateo Martínez, Registradora de Títulos Adscrita del Distrito Nacional.

\* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN \*

Lic. Gisselle Mateo Martínez  
Firma Autorizada



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

#### CERTIFICADO DE TÍTULO

##### LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

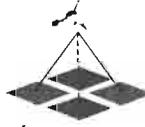
El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo I, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA



3000181692

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

VIEN 12/07/2018 09:22 a.m.

LIBRO F. 152, Vol. 26

PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS

SUPERFICIE SAN PEDRO DE MACORIS

97.32 m<sup>2</sup>

OFICINA

Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

DESIGNACIÓN CATASTRAL:

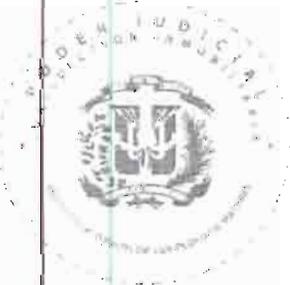
DC-01 PARCELA 1-A-60, PORCIÓN LOCAL COMERCIAL 110, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:

FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G-PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G-PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL No.110, PRIMER NIVEL del condominio PLAZA CENTRO NACIONAL DEL ESTE, matrícula No.3000181692, con una superficie de 97.32 metros cuadrados, en la Parcela 1-A-60, Porción L, del Distrito Catastral No.01, ubicado en SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS. El derecho fue adquirido a GRUPO PARSON, S. R. L., RNC No.1-01-87939-4. El derecho tiene su origen en CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, según consta en el documento No.108 de fecha 18/dic/2017, Acto auténtico instrumentado por DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del DISTRITO NACIONAL, con matrícula No.263. Inscrito a las 09:22:39 a.m. el 12/jul/2018. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G-PATIO 01-FU, persona debidamente representada por FIDUCIARIA UNIVERSAL, S. A., (QUIEN A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO MILLAN PEREZ, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD, RNC No.1-30-95165-9, según consta en ACTA DE ASAMBLEA de fecha 18/abr/2017. GRUPO PARSON, S. R. L., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, de nacionalidad Dominicana, Cédula de Identidad No.001-0974933-3, según consta en ACTA DE ASAMBLEA de fecha 14/mar/2017. La presente cancela la anterior Constancia Anotada identificada en el pase de origen. EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11 PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 23 de julio del 2018.

Camilo Reyes De Leon  
Registrador de Títulos  
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís



3381802541



213381802641041012742

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA:** Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliaria y sus Reglamentos.

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCION INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

MATRICULA



3000181738

FECHA Y HORA DE INSCRIPCION

VIENE 12/07/2018 09:22 a.m.

MUNICIPIO F. 352, F.210, Vol.1

PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS

SUPERFICIE DE LA PARCELA SAN PEDRO DE MACORIS

97.71 m<sup>2</sup>

OFICINA

Registro de Títulos de San Pedro de Macoris

DESIGNACION CATASTRAL:

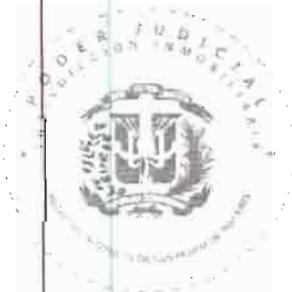
DC-01 PARCELA 1-A-60, PORCION L LOCAL COMERCIAL 111, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:

FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G-PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G-PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL No.111, PRIMER NIVEL del condominio PLAZA CENTRO NACIONAL DEL ESTE, matrícula No.3000181738, con una superficie de 97.71 metros cuadrados, en la Parcela 1-A-60, Porción L, del Distrito Catastral No.01, ubicado en SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS. El derecho fue adquirido a GRUPO PARSON, S. R. L., RNC No.1-01-87939-4. El derecho tiene su origen en CONSTITUCION DE FIDEICOMISO, según consta en el documento No.108 de fecha 18/dic/2017, Acto auténtico instrumentado por DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del DISTRITO NACIONAL, con matrícula No.263. Inscrito a las 09:22:39 a.m. el 12/jul/2018. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G-PATIO 01-FU, persona debidamente representada por FIDUCIARIA UNIVERSAL, S. A., (QUIEN A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO MILLAN PEREZ, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD, RNC No.1-30-95165-9, según consta en ACTA DE ASAMBLEA de fecha 18/abr/2017. GRUPO PARSON, S. R. L., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, de nacionalidad Dominicana, Cédula de Identidad No.001-0974933-3, según consta en ACTA DE ASAMBLEA de fecha 14/mar/2017. La presente cancela la anterior Constancia Anotada identificada en el pase de origen. EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11 PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 23 de julio del 2018.

Camilo Reyes De Leon  
Registrador de Títulos  
Registro de Títulos de San Pedro de Macoris



3381802641



213381802641041012642

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI HAY ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI HAY ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA:** Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y sus Reglamentos.

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



# REGISTRO DE TÍTULOS

## JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| MATRÍCULA                      | <br>0200018090 |
| FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN    | 10/jul/2018, 9:17:00AM  |
| VIENE DE                       | L1214, F116, V1, H0207  |
| MUNICIPIO                      | Santiago  |
| PROVINCIA                      | Santiago  |
| SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS | 100.00 m <sup>2</sup>   |

OFICINA  
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL:  
Solar 1-REFUND, MANZ 552, DC 1 : UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA N° 136, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:  
FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como: UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA N° 136, PRIMER NIVEL del condominio COLINAS MALL, matrícula No.0200018090, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, en el Solar 1-REFUND, manzana 552, del Distrito Catastral No.1, ubicado en Santiago, Santiago. El derecho fue adquirido a GRUPO QUINDY, S. A., RNC No.1-01-87891-6. El derecho tiene su origen en FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 de diciembre del 2017, ACTO AUTÉNTICO, No.108, instrumentado por la LICDA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.263, inscrito en el libro diario el 10 de julio del 2018, a las 9:17:00AM. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, representado por la FIDUCIARIA UNIVERSAL, RNC No.1-30-95165-9, la cual a su vez esta representada por el señor ROBERTO MILLAN PEREZ, colombiano, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2647080-1. GRUPO QUINDY, S. A., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, dominicano, casado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974933-3. La presente cancela la anterior Constancia Anotada registrada en el libro de títulos No.1214, folio 116, volumen 1, hoja 0207. Nota: FIDEICOMISO: El presente Inmueble pertenece al Fideicomiso: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5.- EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 26 de julio del 2018.

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada  
Registro de Títulos de Santiago



3641817320



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA:** Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliaria y sus Reglamentos.

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



# REGISTRO DE TÍTULOS

## JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| MATRICULA                      | <br>0200018091 |
| FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN    | 10/jul/2018, 9:17:00AM  |
| VIENE DE                       | L1214, F116   |
| MUNICIPIO                      | Santiago  |
| PROVINCIA                      | Santiago  |
| SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS | 100.00 m <sup>2</sup>   |

OFICINA  
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL  
Solar 1-REFUND, MANZ 552, DC 1 : UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA N° 136-A, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:  
FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como: UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA N° 136-A, PRIMER NIVEL del condominio COLINAS MALL, matrícula No.0200018091, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, en el Solar 1-REFUND, manzana 552, del Distrito Catastral No.1, ubicado en Santiago, Santiago. El derecho fue adquirido a GRUPO QUINDY, S. A., RNC No.1-01-87891-6. El derecho tiene su origen en FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 de diciembre del 2017, ACTO AUTÉNTICO, No.108, instrumentado por la LICDA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.263, inscrito en el libro diario el 10 de julio del 2018, a las 9:17:00AM. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, representado por la FIDUCIARIA UNIVERSAL, RNC No.1-30-95165-9, la cual a su vez esta representada por el señor ROBERTO MILLAN PEREZ, colombiano, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2647080-1. GRUPO QUINDY, S. A., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, dominicano, casado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974933-3. La presente cancela la anterior Constancia Anotada registrada en el libro de títulos No.1214, folio 116. Nota: FIDEICOMISO: El presente Inmueble pertenece al Fideicomiso: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5.- EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 26 de julio del 2018.

*Bernarda Alejandra Peña*  
Firma Autorizada  
Registro de Títulos de Santiago



3641817320



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA:** Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliaria y sus Reglamentos.

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



# REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| MATRÍCULA                      | <br>0200033452 |
| FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN    | 10/jul/2018, 9:17:00AM  |
| VIENE DE                       | L1360, F12  |
| MUNICIPIO                      | Santiago  |
| PROVINCIA                      | Santiago  |
| SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS | 45.00 m <sup>2</sup>  |

OFICINA  
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL:  
Solar 1-REFUND, MANZ 552, DC 1 : UNIDAD N° 137, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:  
FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como: UNIDAD N° 137, PRIMER NIVEL del condominio COLINAS MALL, matrícula No.0200033452, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, en el Solar 1-REFUND, manzana 552, del Distrito Catastral No.1, ubicado en Santiago, Santiago. El derecho fue adquirido a GRUPO QUINDY, S. A., RNC No.1-01-87891-6. El derecho tiene su origen en FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 de diciembre del 2017, ACTO AUTÉNTICO, No.108, instrumentado por la LICDA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.263, inscrito en el libro diario el 10 de julio del 2018, a las 9:17:00AM. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, representado por la FIDUCIARIA UNIVERSAL, RNC No.1-30-95165-9, la cual a su vez esta representada por el señor ROBERTO MILLAN PEREZ, colombiano, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2647080-1. GRUPO QUINDY, S. A., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, dominicano, casado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974933-3. La presente cancela la anterior Constancia Anotada registrada en el libro de títulos No.1360, folio 12. Nota: FIDEICOMISO: El presente Inmueble pertenece al Fideicomiso: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5.- EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 26 de julio del 2018.

*Belemaris de Clavijero Ruiz*  
Firma Autorizada  
Registro de Títulos de Santiago



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

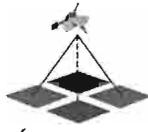
Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA: Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliaria y sus Reglamentos.**

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



## REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA



0200033453

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

10/jul/2018, 9:17:00AM

VIENE DE

L1360, F13

MUNICIPIO

Santiago

PROVINCIA

Santiago

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

45.00 m<sup>2</sup>

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO

DESIGNACION CATASTRAL

Solar 1-REFUND, MANZ 552, DC 1 : UNIDAD N° 137-A, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:

FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como: UNIDAD N° 137-A, PRIMER NIVEL del condominio COLINAS MALL, matrícula No.0200033453, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, en el Solar 1-REFUND, manzana 552, del Distrito Catastral No.1, ubicado en Santiago, Santiago. El derecho fue adquirido a GRUPO QUINDY, S. A., RNC No.1-01-87891-6. El derecho tiene su origen en FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 de diciembre del 2017, ACTO AUTÉNTICO, No.108, instrumentado por la LICDA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.263, inscrito en el libro diario el 10 de julio del 2018, a las 9:17:00AM. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, representado por la FIDUCIARIA UNIVERSAL, RNC No.1-30-95165-9, la cual a su vez esta representada por el señor ROBERTO MILLAN PEREZ, colombiano, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2647080-1. GRUPO QUINDY, S. A., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, dominicano, casado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974933-3. La presente cancela la anterior Constancia Anotada registrada en el libro de títulos No.1360, folio 13. Nota: FIDEICOMISO: El presente Inmueble pertenece al Fideicomiso: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5.- EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 26 de julio del 2018.

*Resmae de Quevedo*

Firma Autorizada  
Registro de Títulos de Santiago



3641817320



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL CANCELAMIENTO DE LAS ALTERACIONES BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL CANCELAMIENTO DE LAS ALTERACIONES BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA:** Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliaria y sus Reglamentos.

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



# REGISTRO DE TÍTULOS

## JURISDICCION INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| MATRÍCULA                      | <br>0200033451 |
| FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN    | 10/jul/2018, 9:17:00AM  |
| VIENE DE                       | L1360, F14  |
| MUNICIPIO                      | Santiago  |
| PROVINCIA                      | Santiago  |
| SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS | 45.00 m <sup>2</sup>  |

OFICINA  
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL:  
Solar 1-REFUND, MANZ 552, DC 1 : UNIDAD N° 137-B, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:  
FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como: UNIDAD N° 137-B, PRIMER NIVEL del condominio COLINAS MALL, matrícula No.0200033451, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, en el Solar 1-REFUND, manzana 552, del Distrito Catastral No.1, ubicado en Santiago, Santiago. El derecho fue adquirido a GRUPO QUINDY, S. A., RNC No.1-01-87891-6. El derecho tiene su origen en FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 de diciembre del 2017, ACTO AUTÉNTICO, No.108, instrumentado por la LICDA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.263, inscrito en el libro diario el 10 de julio del 2018, a las 9:17:00AM. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, representado por la FIDUCIARIA UNIVERSAL, RNC No.1-30-95165-9, la cual a su vez esta representada por el señor ROBERTO MILLAN PEREZ, colombiano, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2647080-1. GRUPO QUINDY, S. A., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, dominicano, casado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974933-3. La presente cancela la anterior Constancia Anotada registrada en el libro de títulos No.1360, folio 14. Nota: FIDEICOMISO: El presente Inmueble pertenece al Fideicomiso: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5.- EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 26 de julio del 2018.

*Roberto Millan Perez*  
Firma Autorizada  
Registro de Títulos de Santiago



3641817320



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES BORRADURAS O TACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVAMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA:** Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos **deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliaria y sus Reglamentos.**

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



# REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| MATRICULA                      | <br>0200033454 |
| FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN    | 10/jul/2018, 9:17:00AM  |
| VIENE DE                       | L1360, F15  |
| MUNICIPIO                      | Santiago  |
| PROVINCIA                      | Santiago  |
| SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS | <b>59.00 m<sup>2</sup></b>  |

OFICINA  
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL:  
Solar 1-REFUND, MANZ 552, DC 1 : UNIDAD N° 137-C, PRIMER NIVEL

PROPIETARIO:  
FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5, sobre el inmueble identificado como: UNIDAD N° 137-C, PRIMER NIVEL del condominio COLINAS MALL, matrícula No.0200033454, con una superficie de 59.00 metros cuadrados, en el Solar 1-REFUND, manzana 552, del Distrito Catastral No.1, ubicado en Santiago, Santiago. El derecho fue adquirido a GRUPO QUINDY, S. A., RNC No.1-01-87891-6. El derecho tiene su origen en FIDEICOMISO, según consta en el documento de fecha 18 de diciembre del 2017, ACTO AUTÉNTICO, No.108, instrumentado por la LICDA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.263, inscrito en el libro diario el 10 de julio del 2018, a las 9:17:00AM. FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, representado por la FIDUCIARIA UNIVERSAL, RNC No.1-30-95165-9, la cual a su vez esta representada por el señor ROBERTO MILLAN PEREZ, colombiano, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2647080-1. GRUPO QUINDY, S. A., persona debidamente representada por JOSE MANUEL DIEZ CABRAL, dominicano, casado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974933-3. La presente cancela la anterior Constancia Anotada registrada en el libro de títulos No.1360, folio 15. Nota: FIDEICOMISO: El presente Inmueble pertenece al Fideicomiso: FIDEICOMISO DE OFERTA PUBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS G- PATIO 01-FU, RNC No.1-31-72983-5.- EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A LA MODALIDAD DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 189-11, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO. Emitido el 26 de julio del 2018.

*Rebeca Mercedes Cleopatra Puellos*  
Firma Autorizada

Registro de Títulos de Santiago



3641817320



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES BORRADURAS O FACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES BORRADURAS O FACHADURAS

**"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVAMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ANOTADA Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"**

CONSTANCIAS ANOTADAS

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE CONSTANCIAS ANOTADAS

RESOLUCIÓN No. 517-2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Constancia Anotada es el documento emitido por el Registro de Títulos que, sin contar con designación catastral propia ni con un plano individual de mensura debidamente aprobado, acredita la existencia de un derecho de propiedad sobre una porción de parcela. Independientemente de que los derechos sobre un inmueble estén consignados en un mismo asiento registral o en varios, cuando se consignan derechos sobre superficies determinadas a favor de una o más personas, se considera que hay una Constancia Anotada por cada superficie determinada, la que se denomina porción de parcela (artículo 2, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

No se admiten nuevas "porciones de parcelas". Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

Las Constancias Anotadas que excepcionalmente se emitan, no están protegidas por el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (artículo 13, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

**CONSTANCIA ANOTADA INTRANSFERIBLE Y SIN PROTECCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA:** Para transferir los derechos consignados en esta Constancia Anotada, los mismos deberán individualizarse mediante un acto de levantamiento parcelario aprobado y registrado en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales. Los derechos consignados en esta Constancia Anotada no cuentan con la protección del Fondo de Garantía conforme a lo dispuesto por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliaria y sus Reglamentos.